



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN, PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FIGURANTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

En Villaviciosa de Odón, a 16 de enero de 2019

De una parte, Don José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), que interviene en representación de la entidad local, en ejercicio de las facultades de representación que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Manuel Puertas, (en adelante el beneficiario), que interviene en su condición de Presidente de la "Hermandad de San Sebastián", en representación de la citada entidad, facultades de representación que acredita por medio de nombramiento en Junta General.

Ambos comparecientes se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

D. Manuel Puertas Maestre, que la Hermandad que preside está constituida como asociación privada de fieles, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, teniendo como fin la promoción de la devoción al Patrón de Villaviciosa de Odón, San Sebastián, de su fiesta, así como el Hermanamiento entre los feligreses de Villaviciosa de Odón, según consta en el artículo 2 de los estatutos de la Hermandad.

D. José Jover Sanz, que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón considera que la actividad desarrollada por la Hermandad, presenta coincidencias con los intereses municipales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, señalando, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de las mismas.

Que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 66 que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (texto publicado en el BOCM núm. 68, de 21 de marzo de 2016), el contenido mínimo de los convenios reguladores de subvenciones otorgadas de forma directa consistirá en: determinación del objeto de la subvención



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Que el beneficiario ha presentado un proyecto para la realización de la fiesta en honor del Patrón de Villaviciosa de Odón, San Sebastián, abarcando tanto las de tipo religioso como las de tipo cultural, que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón considera de interés en los términos establecidos en la normativa reguladora del otorgamiento de subvenciones.

Que en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto se establece, con dotación en la aplicación presupuestaria 3380.48906, una subvención nominativa a favor de la Hermandad de San Sebastián por importe de 12.400 euros. A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa al beneficiario, para la realización de las actividades programadas en el proyecto presentado u otras que se consideren de interés para ambas partes, dado que dicha fiesta está declarada como de Interés Turístico Regional y respondan a la finalidad del convenio, previa comunicación y autorización de las mismas por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Los fondos a los que asciende la subvención no podrán destinarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que corresponde al crédito presupuestario que dota su concesión. En consecuencia, tratándose de una transferencia de carácter corriente, la subvención se destinará a financiar gastos de esta naturaleza necesarios para la realización de actividades dirigidas para todos los villaodonenses. El detalle de las actividades a desarrollar es el siguiente:

- Organización de las Fiestas de "SAN SEBASTIÁN CHICO" en honor a nuestro patrón y dirigida a los niños de la localidad:
 - Concurso infantil del Rondón
 - Procesión de la Junta Infantil acompañados por Banda de música
- Día de San Sebastián:
 - o Bendición de vino que se repartirá a los vecinos
 - o Comida en la Plaza de la Constitución y baile popular
 - o Reparto de limonada elaborada con el vino bendecido para todos los vecinos
 - o Baile "El Rondón" baile típico de la localidad para todos los vecinos
 - o Reparto de bocadillos entre los Hermanos



- o Baile Popular
- o Coronas de flores para los Hermanos fallecidos

TERCERA.- CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a DOCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (12.400 €), que es el importe total del crédito presupuestario y estará destinada a la realización de las actividades descritas en la Memoria a la que se hace referencia en la Cláusula primera del presente Convenio.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de particulares, siempre que no se exceda el 100% del costo de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las mismas.

Si concurre esta circunstancia deberá ser acreditada conforme a las normas de justificación de la subvención contenidas en el presente Convenio.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIADAS

Los beneficiarios finales de la subvención a las actividades programadas por la beneficiaria, serán únicamente los vecinos de la localidad participantes en las diversas celebraciones públicas.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico que regula la presente subvención está contenido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Ordenanza reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón.
- f) El presente Convenio.
- g) La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se pagará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable y tras su aprobación por el órgano municipal competente.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

No obstante, no procederá la autorización de este pago si el beneficiario tuviera pendiente la justificación en la aplicación de otras ayudas o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la prestación de garantía al no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La realización de las actividades subvencionadas se desarrollará los días 11, 13, 19 y 20 de enero de 2019, así como el día 2 de febrero de 2019.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

En el plazo máximo de 20 días, desde la finalización del plazo indicado en la cláusula anterior, el beneficiario queda obligado a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del convenio.

La fórmula de justificación elegida será la de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá las actividades realizadas, financiadas con la subvención percibida, visada por la Concejalía de Participación Ciudadana y Fiestas.
- Declaración responsable de la beneficiaria, en la persona de su representante legal, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
- Relación de las actividades realizadas, con su coste total.
- Publicidad que pudiera haberse efectuado de las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de la beneficiaria, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la aportación municipal que han financiado las actividades objeto de subvención.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta del correspondiente al cheque.
3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

UNDÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades programadas. Concretamente, se subvencionan los siguientes gastos:

- Adorno floral y aperitivo el día de la Fiesta
- Fuegos Artificiales
- Baile y vino a los asistentes en el día de la Fiesta
- Elaboración de carteles anunciadores
- Puesta en andas del Santo para la Procesión y ornamentación de las mismas
- Seguridad en Recintos
- Baile e invitación a la tradicional limonada
- Seguros del polvorista

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, hará nacer la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.



DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria se compromete a:

- a) Realizar las actividades programadas.
- b) Llevar a cabo las labores administrativas y de difusión de las actividades programadas entre los destinatarios a los que vaya dirigida la actividad, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- c) Inscribir en las actividades a los interesados.
- d) Llevar un control de asistencia y participación.
- e) Informar al Ayuntamiento de las actividades programadas.
- f) Justificar el empleo de las cantidades percibidas, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.
- g) Reintegrar las cantidades no aplicadas.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a:

- a) Pago de la subvención en las condiciones estipuladas en este convenio.
- b) Favorecer la realización de las actividades programadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón,

Por la Hermandad de San Sebastián,


Fdo. José Jover Sanz.
Alcalde-Presidente.


Fdo.: Manuel Puertas Maestre.
Presidente de la Hermandad.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón